



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	CAMILA CORREA ORTIZ
Ejecutado	CRISTIAN CAMILO GARCIA LOAIZA
Radicado	Nº 05-001-31-10-008-2022-00518-00
Asunto	Ordena Remitir por retiro de otro Despacho
Interlocutorio	Nº 098

Por reparto correspondió al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que a través de Apoderado promueve la señora **CAMILA CORREA ORTIZ** en contra del señor **CRISTIAN CAMILO GARCIA LOAIZA**.

Estudiada la acción, encuentra esta Judicatura que dicho proceso había sido repartido al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín y radicado el 9 de Septiembre de 2022 bajo el número 2022-00250 habiéndose retirado por la apoderada el 20 de septiembre del mismo año, y consultada en el sistema de gestión judicial.

El artículo 1º del Acuerdo Nº 2944 de 2005 (mayo 27), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reza: "*...1. POR RETIRO DE LA DEMANDA: Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirán al despacho al que le fueron repartidos inicialmente*".

En tal virtud, se dispone remitir al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín el presente proceso, toda vez que fue retirada de dicho despacho por la apoderada.

En razón de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, incoada a través de apoderada, por la señora **CAMILA CORREA ORTIZ** en contra del señor **CRISTIAN CAMILO GARCIA LOAIZA**, al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de esta ciudad, quien debe asumir el conocimiento del asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ